



Resolución Directoral

Nº 269 - 2015 DE/ENAMM

Callao, 05 OCT. 2015

Visto; el memorándum Nº 381-2015/SP de fecha 23 de octubre del 2015 de la Jefa de la Sección de Personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

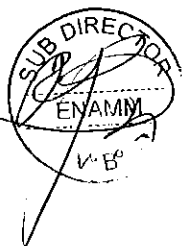
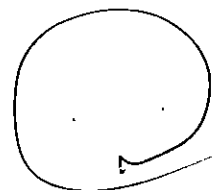
Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa.

Que mediante Decreto Supremo Nº 070 -DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación de Personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, mediante Resolución Directoral Nº 118-2014 DE/ENAMM de fecha 30 de abril del 2014; se resuelve aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2014-2020 "Hacia el Cincuentenario" de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" -ENAMM, instrumento de gestión que tiene como Objetivo Específico; "Fortalecer la gestión de recursos humanos, tecnológicos, infraestructura y financieros".

Que, la estructura remunerativa de los mencionados servidores públicos, respeta un sistema único de remuneraciones, puesto que a razón del artículo 43º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobada mediante el Decreto Legislativo Nº 276, establece que:

"La remuneración de los funcionarios y servidores Públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y demás beneficios"



Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2007/DE/ENAMM del 20 de febrero del 2007 se dispuso en la entidad la ubicación de los servidores nombrados y contratados del Decreto Legislativo N° 276 en sus respectivos grupos ocupacionales y categorías alcanzadas, establecidas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la entidad;

Que, mediante Directiva N° 001-2014-EF/53.01 se regula el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, estableciéndose los lineamientos, procedimientos e instrucciones conducentes a que las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación previsto en el artículo 2° de la Ley 28411, Ley del Sistema General del Presupuesto, a través de sus Unidades Ejecutoras, cumplan con proporcionar obligatoriamente información de sus funcionarios, directivos, servidores públicos, servidores civiles, pensionistas, personal contratado por contrato administrativo de servicios y otros.

Asimismo cabe precisar que son materia de registro en el mencionado Aplicativo Informático, las acciones y conceptos que se ajusten a las disposiciones legales vigentes relativas a la administración de personal, remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones entre otros.

Como consecuencia del cumplimiento de la mencionada directiva se pudo verificar la necesidad de sincerar las remuneraciones con la debida aplicación del Decreto de Urgencia N° 090-96 del 11 de noviembre de 1996, que otorga bonificación especial a los servidores de la Administración Pública de los sectores educación, salud, seguridad nacional, servicio diplomático y personal administrativo del sector público, Decreto de Urgencia N° 073-97 del 31 de julio de 1997 que otorga bonificación especial a los trabajadores de la Administración Pública y Decreto de Urgencia N° 011-99 del 13 de setiembre del 2013, que otorga bonificación especial a favor del personal de la Administración Pública.

Sin embargo cabe precisar que como resultado de la aplicación de los dispositivos legales antes descritos se evidenció que algunos servidores a pesar de pertenecer a un mismo grupo y categoría ocupacional venían percibiendo una remuneración por un monto superior al que percibía otro servidor, ejemplo de ello;

Apellidos y Nombres	Nivel	Remuneración Junio 2015	Remuneración Sincerada	Incremento
GALVEZ QUISPE, Raúl	Auxiliar "A"	620.06	636.81	S/. 16.75
SANCHEZ ALARCON, Patrocinio	Auxiliar "A"	570.8	636.81	S/. 66.01

Asimismo se evidenció cierta diferencia remunerativa entre algunos servidores de un mismo grupo y categoría acupacional, en razón a que mediante el artículo 8° de la Ley 25897, Ley que crea el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) del 27 de noviembre de 1992, se dispuso el incremento del 13.23 % de las remuneraciones de los servidores incorporados al Sistema Privado de Pensiones (AFPs) ejemplo de ello:

Apellidos y Nombres	Nivel	Remuneración Junio 2015	Remuneración Sincerada	Incremento	Régimen Pensionario
MARTINEZ JARAMILLO, Rosario	Técnico "A"	614.91	798.30	S/. 183.39	AFP
CAMPOS SALAS, Carmen	Técnico "A"	610.38	786.14	S/. 175.76	SNP

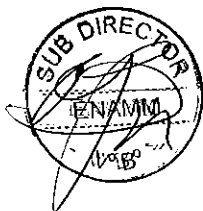
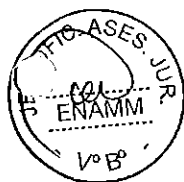
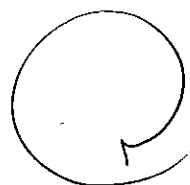
Que, en tal sentido luego del análisis efectuado a los conceptos remunerativos resulta necesario regularizar el sinceramiento remunerativo del personal nombrado y contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su consecuente nivel remunerativo alcanzado, según las plazas orgánicas establecidas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) aprobada mediante Resolución Ministerial N° 516 DE/ SG de fecha 03 de abril del 2001 y del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el ejercicio presupuestal 2015 de la entidad, aprobado por Resolución Directoral N° 164-2015 de fecha 23 de junio del 2015.

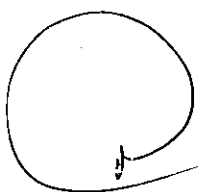
Que, la Ley General de Procedimiento Administrativos en su artículo 17.1, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" aprobado mediante Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada a partir del 01 de julio del 2015, el sinceramiento de remuneraciones de los servidores nombrados y contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y su Reglamento de la Carrera Administrativa y su consecuente nivel remunerativo alcanzado, según las

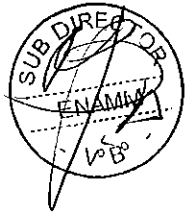




plazas orgánicas establecidas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) aprobada por Resolución Ministerial N° 516 DE/SG de fecha 03 de abril del 2001 y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el ejercicio presupuestal 2015 de la entidad, aprobado por Resolución Directoral N° 164-2015 de fecha 23 de junio del 2015 que consta de DOS (02) folios y que es parte integrante de la presente resolución.

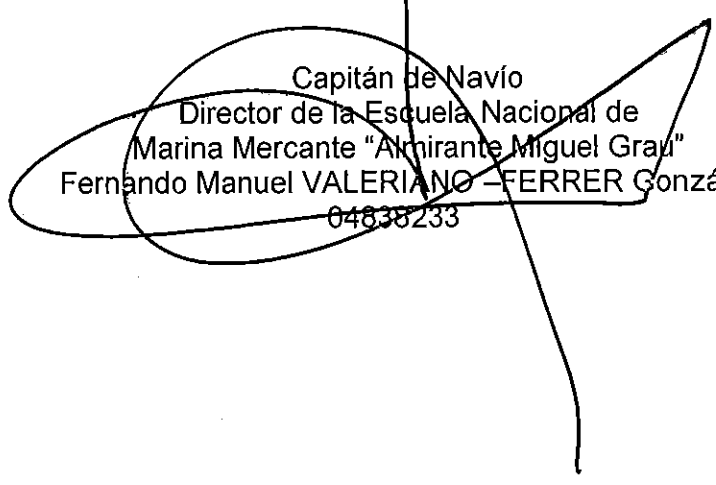


ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Presidente del Fondo de Asistencia y Estímulo -CAFAE- ENAMM, las gestiones respectivas a fin de que se proceda a efectuar los depósitos de los incentivos laborales que correspondan a cada servidor cuyo vínculo laboral se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 051-2012 - MINDEF /VRD/DGRRHH de fecha 07 de setiembre del 2012 concordante con el nivel y categoría ocupacional establecido en el Cuadro de Asignación de Personal de la entidad.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y a la Sección de Personal impulsar las acciones necesarias para el sinceramiento de remuneraciones a los servidores nombrados y contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Fernando Manuel VALERIANO -FERRER González
04838233

PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
REGIMEN LABORAL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVELES	REMUNERACION SINCERADA JULIO 2015
1	ALVARO Levano Alfredo Marcial	SPB	914.58
2	AYALA Montes Ricardo Celestino	SAC	615.40
3	BERONIO Hance Jorge Armando	STA	786.14
4	BIANCHI Monterozo José Alberto	STA	798.30
5	CAMPOS Salas Carmen Rosa	STA	786.14
6	DE LA CRUZ Borja Luis Carlos	STA	798.30
7	DIAZ Cajahuaringa Rossana Matilde	STA	798.30
8	ESPINOZA Marzano Alejandro	SAD	599.99
9	FALCÓN Carbajal Edgar	STB	758.07
10	GAMARRA Landeo Norma Luz	STA	786.14
11	GÁLVEZ Quispe Raúl Aniceto	SAA	636.81
12	GALLARDO Ávila Juan Carlos	STC	734.26
13	GUIZADO Poma Alejandro	SAC	627.31
14	HERNÁNDEZ Suárez Edwin Leonardo	STA	786.14
15	MARTÍNEZ Jaramillo Rosario	STA	798.30
16	MINAYA Quispe Julio	SAD	599.99
17	PALPA Cóndor Ysaac Alejandro	F-3	1,084.57
18	PACCORI Quispe Moisés Erasmo	SAD	615.40
19	QUEVEDO Figueroa Iván Carlos	SAC	615.40
20	QUISPE Llantoy Pelagio	SAD	611.21
21	RAMÍREZ Villavicencio Jorge Andrés	STA	798.30
22	RENE Mejia Benito Serapio	STB	770.20
23	RUGEL Villanes Alfredo	SAD	599.99
24	SÁNCHEZ Alarcón Patrocino	SAA	636.81
25	SALINAS Albino Jesús Alejandro	STD	687.89
26	URBIZAGASTEGUI García Pedro Fermí	SAD	599.99
27	VILLEGAS Minguillo Francisco	SAC	627.31
28	VILLANUEVA Espinoza Máximo	STB	770.20



PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
REGIMEN LABORAL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVELES	REMUNERACION SINCERADA JULIO 2015
1	ACOSTA Querebalu Manuel Gaston	SAA	636.80
2	ALMEIDA Villanueva Gladys	F-1	989.68
3	BANDA Valcarcel Cristian Enrique	F-2	1,035.51
4	BARBOZA de Fuentes, Cleri Santos	STB	774.92
5	CASTILLO Rojas Miriam Lucy	STA	786.13
6	CHIA ARAUCO Jaime Jesús	SAC	630.42
7	FLORES Barreto de Ramirez Santiago	SAD	599.98
8	GUERRERO Chingel José Natividad	SAA	648.75
9	GUERRERO Manrique Alberto Enrique	SPC	851.63
10	HERRERA Leturia Cesar Augusto	SAD	611.20
11	LEZAMA Cruz Norma	SPA	888.49
12	LOPEZ Sanchez Roberto Carlos	STB	769.83
13	MALLQUI Zavaleta Maruja Blanca	F-3	1,100.51
14	MEDINA Rafaele Cesar Félix	SAA	648.75
15	MIRANDA Burgos, Juan Carlos	SAC	618.54
16	MORA Félix Julio Cesar	SPC	851.63
17	NICHO Suyon Robert Luis	SAA	648.75
18	NINASAUMI Quispe David	SAC	613.57
19	PARIONA Huaman Francisco	SAA	636.80
20	PASAPERA De La Cruz Jhonny	SAD	611.20
21	SÁNCHEZ Gonzáles Carlos Oswaldo	F-2	1,035.51
22	SANCHEZ Gonzales Isabel Hugo	SAD	595.67
23	SANDOVAL Davila David Alfredo	STB	769.83
24	TIRADO Vargas Liliana Carlota	SPD	838.17
25	TORRES Torres Esdras	STB	769.83
26	VALENZUELA Santillan Julio Ronald	SAA	636.80
27	VILLANUEVA Carranza Nancy Hortencia	STB	774.92
28	VILLALOBOS Cervera Nancy Florivel	STB	787.07
29	YOVERA Yarleque Sonia del Pilar	STB	787.07

